RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 222- 2023-MPC-M/GM

Macusani, 29 de mayo del 2023

VISTO:

Carta Nº 004-2023/G.I.S.R.L., de fecha 05 de abril de 2023, del representante Legal de Grupo ICAT S.R.L.; Hoja de Coordinación Nº 035-2023-MPC-M/IVP/PMZC, de fecha 23 de mayo de 2023, de la Gerencia del Instituto Vial Provincial Carabaya; Informe Nº 172-2023-MPC-M/OGSLI/RCF, de fecha 23 de mayo de 2023, de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones; Informe Legal N° 040-2023-MPC/ALE/FAC, de fecha 24 de mayo de 2023, de Asesoría Legal Externa y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de setiembre de 2020, se suscribe el contrato de procedimiento especial de selección Nº 031-2020-MPC-M/OLA, Adjudicación Simplificada Nº 17-2019-MPC-M/CS-3 entre la municipalidad provincial de Carabaya y el Contratista CONSORCIO MACUSANI, conformado por: Grupo los Andes Consultores &Contratistas Generales S.A.C. y Grupo Blanco & Asociados S.C.R.L., que tuvo por objeto la "Contratación de servicio de consultoría en general: elaboración del Inventario Vial y planificación estratégica (IVPE), según términos de referencia", cuyo monto contractual asciende a S/. 122,000.00 (Ciento veintidós mil con 00/100 soles);

Que, según Carta Nº 004-2023/G.I.S.R.L., de fecha 05 de abril de 2023, el representante Legal del Grupo ICAT S.R.L., presenta la Liquidación Físico-Financiero del inventario Vial para la Planificación Estratégica (IVP) de la red vecinal;

Que, según Hoja de Coordinación Nº 035-2023-MPC-M/IVP/PMZC, de fecha 23 de mayo de 2023, la Gerente del Instituto Vial Provincial Carabaya, remite subsanación de Observaciones absueltas de la liquidación Técnico Financiero del inventario Vial y del Plan Vial Provincial Carabaya, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación;

Que, según Informe Nº 172-2023-MPC-M/OGSLI/RCF, de fecha 23 de mayo de 2023, la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, concluye con Opinión Favorable, para su aprobación de la Liquidación Técnica Financiero del INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACION ESTRATEGICA (IVP) DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE CARABAYA, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta, con el siguiente detalle:

RESUMEN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DEL INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACION ESTRATEGICA	
DESCRIPCION	**MONTO**
MONTO CONTRATADO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA ELABORAR EL INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACION ESTRATEGICA (IVP) DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE CARABAYA.	**S/. 122,000.00**
MONTO APLICADO POR PENALIDADES A CONTRATISTA	**S/. 12,200.00**
PORCENTAJE DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	**100.00 %**

Que, el Asesor Legal Externo, mediante el Informe Legal N° 040-2023-MPC/ALE/FAC, de fecha 24 de mayo de 2023, concluye que corresponde aprobarse la Liquidación Técnica Financiero del INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACION ESTRATEGICA (IVP) DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE CARABAYA, presentada por el contratista CONSORCIO MACUSANI, conformado por: Grupo los Andes Consultores &Contratistas Generales S.A.C. y Grupo Blanco & Asociados S.C.R.L.;

Que, de la ampliación supletoria podemos extraer el anexo Nº 01 "definiciones" del Reglamento de la Ley Nº 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que define a la liquidación del contrato como, calculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativos y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico; tomando encuentra dicha definición, podemos decir que la liquidación final del contrato, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, en este caso, el costo total servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad, En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectué un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias que haya lugar a cargo de las partes del contrato

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado Aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en relación con la Liquidación del contrato de consultoría de obra establece que, **170.1.** El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de

haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, que detentan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de la Descentralización;

En consecuencia, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPC-M/A, su fecha 12 de enero de 2023 y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR, la liquidación Técnico-Financiero del **INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACION ESTRATEGICA (IVP) DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE CARABAYA, presentada por contratista CONSORCIO MACUSANI**, conformado por: Grupo los Andes Consultores &Contratistas Generales S.A.C. y Grupo Blanco & Asociados S.C.R.L., de acuerdo al detalle que contiene el siguiente cuadro:

RESUMEN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DEL INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACION ESTRATEGICA (IVP) DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE CARABAYA	
DESCRIPCION	**MONTO SOLES**
MONTO DE CONTRATO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA ELABORAR EL INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACION ESTATEGICA (IVP) DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE CARABAYA	**S/. 122,000.00**
MONTO APLICADO POR PENALIDADES A CONTRATISTA	**S/. 12.200.00**
MONTO TOTAL LIQUIDO EN PORCENTAJE	**100.00%**

Artículo 2°. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia del Instituto Vial Provincial Carabaya; y, a las unidades orgánicas y/o áreas técnicas de la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutivo para su cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Bari Leoncio Huamán Condori
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 01705195

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 219- 2023-MPC-M/GM

Macusani, 29 de mayo del 2023

VISTO:

Carta Nº 004-2023/G.I.S.R.L., de fecha 05 de abril de 2023, del representante Legal de Grupo ICAT S.R.L.; Hoja de Coordinación Nº 035-2023-MPC-M/IVP/PMZC, de fecha 23 de mayo de 2023, de la Gerencia del Instituto Vial Provincial Carabaya; Informe Nº 173-2023-MPC-M/OGSLI/RCF, de fecha 23 de mayo de 2023, de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones; Informe Legal N° 041-2023-MPC/ALE/FAC, de fecha 24 de mayo de 2023, de Asesoría Legal Externa, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de noviembre de 2020, se suscribe el contrato de procedimiento especial de selección Nº 035-2020/MPC-M, entre la municipalidad provincial de Carabaya y el Contratista GRUPO HMEDINA S.A.C., que tuvo por objeto el "Servicio de consultoría para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo de la municipalidad provincial de Carabaya", cuyo monto contractual asciende a S/. 32,980.00 (Treinta y dos mil novecientos ochenta con 00/100 soles);

Que, según Carta Nº 004-2023/G.I.S.R.L., de fecha 05 de abril de 2023, el representante Legal del Grupo ICAT S.R.L., presenta la Liquidación Físico-Financiero "Plan Vial Provincial Participativo de la municipalidad provincial de Carabaya;

Que, según Hoja de Coordinación Nº 035-2023-MPC-M/IVP/PMZC, de fecha 23 de mayo de 2023, la Gerente del Instituto Vial Provincial Carabaya, remite subsanación de Observaciones absueltas de la liquidación Técnico Financiero del inventario Vial y del Plan Vial Provincial Carabaya, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación;

Que, según Informe Nº 173-2023-MPC-M/OGSLI/RCF, de fecha 23 de mayo de 2023, la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, concluye con Opinión Favorable, para su aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Consultoría: Para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo, de la Municipalidad Provincial de Carabaya, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta, con el siguiente detalle:

RESUMEN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN VIAL PARTICIPATIVO	
DESCRIPCION	**MONTO**
MONTO CONTRATADO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA.	**S/. 32.980.00**
PORCENTAJE DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	**100.00 %**

Que, el Asesor Legal Externo, mediante el Informe Legal N° 041-2023-MPC/ALE/FAC, de fecha 24 de mayo de 2023, concluye que corresponde aprobarse la Liquidación Técnica Financiero del servicio de consultoría, para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo de la municipalidad provincial de Carabaya, presentada por el contratista GRUPO ICAT S.R.L.;

Que, de la ampliación supletoria podemos extraer el anexo Nº 01 "definiciones" del Reglamento de la Ley Nº 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que define a la liquidación del contrato como, calculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativos y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico; tomando encuentra dicha definición, podemos decir que la liquidación final del contrato, consiste en un proceso de calculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, en este caso, el conto total servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad, En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectué un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias que haya lugar a cargo de las partes del contrato

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado Aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en relación con la Liquidación del contrato de consultoría de obra establece que, **170.1**. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación

con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, que detentan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de la Descentralización;

En consecuencia, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPC-M/A, su fecha 12 de enero de 2023 y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR, la liquidación Técnico-Financiera del **SERVICIO DE CONSULTORÍA** ***PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA,*** presentada por el contratista GRUPO ICAT S.R.L, de acuerdo al detalle que contiene el siguiente cuadro:

RESUMEN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA.	
DESCRIPCION	**MONTO SOLES**
MONTO CONTRATADO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA.	**S/. 32.980.00**
MONTO TOTAL LIQUIDO EN PORCENTAJE	**100.00%**

Artículo 2°. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia del Instituto Vial Provincial Carabaya; y, a las unidades orgánicas y/o áreas técnicas de la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutivo para su cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 3º. – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Bari Leoncio Huamán Condori
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 01705195